



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Divisorio Nro. 11001-40-03-047-2023-00914-00

Si bien mediante auto calendarado 13 de octubre de 2023 [009AutoInadmiteDemanda] se inadmitió la demanda de la referencia, lo cierto es que de una nueva revisión del expediente se advierte la existencia de otra falencia, en consecuencia, con el fin de garantizar el buen desarrollo de la presente acción, es necesario **inadmitir** de nuevo la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de **rechazo**, se subsane lo siguiente:

De la revisión del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20714044 materia de la litis, se observa en la anotación No. 8 la **constitución de patrimonio de familiar** lo que implica limitación al derecho de dominio, razón por la cual deberá **acreditar su levantamiento y/o cancelación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 70 de 1931, el cual procede por el **acuerdo** de los cónyuges o compañeros permanentes o por decisión judicial, pues mientras no se acuda a los mecanismos que la ley consagró para tal efecto, el patrimonio de familia se mantiene vigentes como medida para proteger el núcleo familiar y, por ende, tampoco puede ser objeto de venta forzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **891409ee7cdb8117f3c2b21ed4b400ce77f619cab6f5678ed1a585fe29c033b7**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>